



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 337/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 337/16 Sucre, 05 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 5 de la Ley del Reglamento General del Concejo (SEDE Y LUGAR DE SESIONES): La Sede Oficial del Concejo Municipal es el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, excepcionalmente y por dos tercios de votos de los Concejales, se podrá consignar otro lugar que corresponda a la jurisdicción del Municipio.

Que, las Sesiones del Concejo Municipal son reuniones oficiales de las Concejales y los Concejales en ejercicio con el quórum reglamentario, dirigido por su Presidenta o Presidente y asistido por la Concejala o el Concejel Secretario donde se delibera y decide las políticas institucionales y se aprueban los proyectos y las normas relativas al ejercicio de la gestión municipal (**se llevarán a cabo en su Sede Oficial del Concejo y en los Distritos Municipales**), conforme lo determinan los arts. 75 y 76 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, por Resolución No. 005/16 de 18 de enero de 2016, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2016)..., estableciendo las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS para los días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de cada semana ..y las Audiencias Públicas y Sesiones Distritales Urbano Rurales...(sic).

Que, en Sesión Plenaria de 05 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, emergente de la marcha de los gremialistas (Federación 15 de Mayo y el Sindicato 23 de Marzo), aproximadamente a Hrs. 09:00 am, el inminente bloqueo de las puertas de acceso al Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal, lugar donde funciona las Oficinas del H. Concejo Municipal – Salón Azul - Sede de las Sesiones Plenarias y con la finalidad de resguardar la seguridad de los Concejales y Concejales, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, con el voto unánime de los Concejales (as), ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el LUGAR de la SESIÓN PLENARIA que estaba fijada para el día lunes 05 de septiembre de 2016, en el Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal, Salón Azul del H. Concejo Municipal, autorizando el cambio del lugar, a los ambientes de la VILLA BOLIVARIANA de propiedad del GAMS, ubicado en el (Distrito -2) de la jurisdicción del Municipio de Sucre, para realizar la Sesión Plenaria del DÍA LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 y los días que sean necesarios, es decir, entre tanto dure el conflicto de los gremiales, decisión asumida por situaciones de fuerza mayor y en sujeción a los arts. 5, 75 y 76 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 337/16

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**


**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el LUGAR de la SESIÓN PLENARIA que estaba fijada para el día lunes 05 de septiembre de 2016, en el Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal, Salón Azul del H. Concejo Municipal, autorizando el cambio, a los ambientes de la VILLA BOLIVARIANA de propiedad del GAMS, ubicado en el (Distrito -2) de la jurisdicción del Municipio de Sucre, para realizar la Sesión Plenaria del DÍA LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 y los días que sean necesarios, es decir, entre tanto dure el conflicto de los gremiales, decisión asumida por situaciones de fuerza mayor y en sujeción a los arts. 5, 75 y 76 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.**

**Artículo 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**